REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **GEO DOMICILIARIOS S.A.S. Y OTRO**
Radicado: **2017-00749**

Previo a reconocer personería apórtese poder para actuar por parte de la abogada **DEICY LONDOÑO ROJAS**, según las previsiones del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, **o** con presentación personal que deberá realizar el poderdante COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA C.A.C. ABOGADOS S.A.S. en representación de la demandante, según lo manda el artículo 74 del C.G.P. En el primer evento, **debe señalarse en el mensaje de datos el correo electrónico del apoderado**, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y en el caso de la sociedad deberá ser generado desde el correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(4)

MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e1d56e532e2f75b1066481a81226d64912407bac1529f3a4d54081e09eea1720

Documento generado en 21/07/2021 06:01:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica